



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30235727- -INSSJP-GCYRI#INSSJP - Resolución - Aprobar el modelo de Convenio Marco PAMI-UNSAM

VISTO el EX-2020-30235727- -INSSJP-GCYRI#INSSJP, la Ley N°19.032 y su similar N° 25.615, la Ley N° 27.541 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que con la suscripción de este Convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM) se busca promover el desarrollo de actividades conjuntas para el fortalecimiento institucional, abarcando la colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, transferencia tecnológica, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.

Que en este contexto, este Instituto entiende beneficiosos consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de los recursos que poseen, a través de la firma de un convenio.

Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar el modelo de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como Anexo (IF-2020-31196597-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2020.05.11 13:45:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.05.11 13:46:46 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-30235727- -INSSJP-GCYRI#INSSJP - Anexo - Modelo Convenio Marco - PAMI-UNSAM -

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

En la Ciudad de Buenos Aires a los ____ días del mes de mayo de dos mil veinte, entre la **Universidad Nacional de General San Martín**, en adelante “**UNSAM**” representada por el Cdor. Carlos Greco (D.N.I. _____) en su carácter de Rector, con domicilio legal en Calle 83 ex Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires y por la otra el **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**, en adelante el “**INSTITUTO**”, representado en este acto por la Directora Ejecutiva Lic. Luana Volnovich (D.N.I. N° 18.887.355), designada en el cargo conforme Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT, con domicilio en Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominados “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LAS PARTES declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas en el marco de sus respectivas competencias para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica, cultural, y de asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo, en especial, aquellas que se relacionen directamente con mejorar los servicios a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre los que se comprenden:

- Intercambio de experiencias, desarrollo de actividades de cooperación, capacitación, asistencia y todas aquellas que sean complementarias destinadas al desarrollo conjunto.
- Intercambio de experiencias a través de cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios y talleres de investigación de interés común.

- Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS - Oportunamente cada una de las acciones que las PARTES decidan encarar para el cumplimiento de los fines previstos en el CONVENIO serán instrumentadas mediante Convenios Específicos y/o actas complementarias, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los que se fijarán planes de trabajo, objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, recursos necesarios y obligaciones que correspondan a cargo de cada una de las mismas y/o las pautas aplicables para la consecución de los fines propuestos.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento. El presente convenio marco no representa erogación presupuestaria alguna.

QUINTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y los CONVENIOS ESPECÍFICOS que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.

SEXTA: MODIFICACIONES. LAS PARTES pueden enmendar y/o modificar el presente CONVENIO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SÉPTIMA: INFORMACION - CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el presente CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a la confidencialidad del uso de la información, así como a la no difusión y publicación sin autorización de la otra parte de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de este convenio marco.

Sin perjuicio de ello, las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de la suscripción de los Convenios Específicos que se celebren, deberán ser determinadas por LAS PARTES en dichos acuerdos.

Los Convenios Específicos regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo estos acuerdos.

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las PARTES disponga la denuncia en forma inmediata del convenio.

OCTAVA: El presente CONVENIO no implica exclusividad ni impedimento alguno, para la celebración de otros convenios de la misma naturaleza y similar materia con otras Universidades y/o entidades y/o instituciones y/o agencias estatales, por lo que la suscripción de los mismos por cualquiera de las PARTES no generará ningún tipo de responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de LAS PARTES con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las PARTES, en cualquier momento de la vigencia del CONVENIO, podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos.

El ejercicio de dicha facultad, en los términos previstos, no dará derecho a indemnización y/o compensación alguna y no afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado y cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento.

En caso de existir trabajo en curso de ejecución las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Específico hasta la finalización de las actividades previstas.

UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS. Ante las controversias que pudieran suscitarse las PARTES se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable.

Cualquier acción contradictoria o litigio entre las PARTES, las cuestiones derivadas del presente CONVENIO deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando constituidos para todos los efectos los domicilios legales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, las PARTES firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de mayo de 2020.